

Ordenanzas,
Resoluciones y
Decretos

BOLETIN
OFICIAL DE
LA CIUDAD
DE VILLA
NUEVA

Octubre 2023

Poder Ejecutivo de Villa Nueva

Ordenanzas

ORDENANZA NRO 3449/23

VISTO:

El Expediente N° 22.893/23 con fecha 18/10/23, iniciado por la Asociación Argentina de Adventistas del 7º Día, mediante el cual solicita la eximición del pago de Tasa Servicio a la Propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 170 inc. 2 de la Ordenanza N° 2861/18 modificatoria de la Ordenanza Impositiva se contempla que "Están exentos de pleno derecho, respecto de los inmuebles de su propiedad y siempre que se den los extremos que se mencionan a continuación: Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente".

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M a EXIMIR a la Asociación Argentina de los Adventistas del 7º Día del pago de la Tasa de Servicio a la Propiedad, desde año 2020 hasta el año 2023 inclusive, del inmueble designados como: 16-05-23-01-01-017-005, sito en calle Lima 861 de nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.4).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

ORDENANZA NRO 3450/23

VISTO:

La Nota N° 22.092/23 de fecha 24.10.2023, presentada por el Sr. MEDINA, Carlos Patricio DNI N° 22.415.707, mediante la cual solicita una prórroga para el modelo del vehículo con el cual presta servicio como vehículos de alquiler, Móvil N° 204 de la empresa "Donald".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ordenanza N° 1567/09- Vehículos de Alquiler, en su artículo N° 14 inc. a) y b), el Modelo del vehículo vence el día 31 de diciembre de 2023.

Que, a través de la nota antes mencionada el Sr. MEDINA, Carlos Patricio solicita una prórroga, ya que por su mala situación económica y el gran incremento del precio de los

vehículos 0KM, le ha sido imposible reunir el dinero para cambiar la unidad.

Que, dicho vehículo cuenta con el Informe Técnico Vehicular correspondiente de fecha 12.11.2022.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).- AUTORIZAR AL DEM a otorgar una prórroga por doce (12) meses, al Sr. MEDINA, Carlos Patricio DNI N° 22.415.707 para realizar el cambio de Modelo del vehículo CHEVROLET AVEO Modelo 2011, Dominio KMW575, con el cual presta el servicio de vehículo de alquiler, como Móvil N° 204 de la empresa "Donald" en nuestra Ciudad.-

ART.2).-LA presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.-

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-

ORDENANZA NRO 3451/23

VISTO:

El ACTA-ACUERDO de fecha 24/10/2023, arribada entre las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M. con la Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada ACTA-ACUERDO se formula con el objetivo de acceder a los reclamos de los trabajadores municipales y que es producto de negociaciones buscando satisfacer dichos reclamos sin poner en riesgo las finanzas municipales, ni afectar el normal desarrollo de sus actividades, continuando con la prestación normal de los servicios que le corresponden.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).-AUTORIZAR AL D.E.M., a suscribir el **ACTA-ACUERDO** arribada con las Organizaciones Sindicales SI.TRA.MUN. y S.U.O.E.M., la cual consta de 1 (una) foja útil y forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.2).-DERÓGUESE, toda otra norma que se oponga a la presente.

ART.3).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ORDENANZA NRO 3452/23

VISTO:

La enorme cantidad de efemérides que conforman el Calendario Institucional Social y Cultural de nuestra localidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, las efemérides son nobles recordatorios de acontecimientos que tienen una marcada significancia en la vida comunitaria de nuestra Ciudad, Provincia y Nación.

Que, resulta muy importante que tales recordatorios sean de fácil acceso, de continuo y constante control y actualización a los fines de su plena operatividad.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).- CRÉASE el Calendario Local de Efemérides de la ciudad de Villa Nueva, el cual consignará aquellas fechas de relevancia que hayan sido dispuestas en el plano local, provincial, nacional e internacional y que sean de gran valor comunitario social, cultural, institucional y educativo de nuestra población.-

ART.2).- EL presente calendario estará a cargo del Concejo Deliberante de Villa Nueva en articulación con las áreas que el Departamento Ejecutivo Municipal así designe a tales fines al momento de su reglamentación, no pudiendo ser dichas dependencias más de tres.-

ART.3).- Publíquese el Calendario de Efemérides en todos los medios oficiales de la Municipalidad de Villa Nueva y del Concejo Deliberante a los fines de su fácil accesibilidad.-

ART.4).- REALÍCESE un relevamiento de todas las efemérides que hasta la fecha hayan sido oficializadas, procediendo a solicitar informe respectivo a todas las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal y consulta del archivo de este Cuerpo Legislativo.-

ART.5).- SOLICÍTESE la activa colaboración del Concejo Deliberante Estudiantil a los fines de mantener actualizado el calendario.-

ART.6).- LA Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Gobierno Municipal.-

ART.7).- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ART.8).-PROTOCOLICÉSE, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ORDENANZA NRO 3453/23

VISTO:

La Ordenanza N° 3373/22 mediante la cual se Autorizar al DEM a firmar el Convenio para el desarrollo del Parque Industrial Logístico y de Servicios de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente a los fines de la zonificación y creación del Parque Industrial Logístico y de Servicios de Villa Nueva,

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).- DECLÁRESE ZONA DE INTERÉS ESTRATÉGICO MUNICIPAL, el espacio comprendido por el polígono conformado por Ruta N° 158, Circunvalación Ruta N°4, Ruta N° 2 y el fin del ejido municipal de Villa Nueva en dirección pedanía Arroyo Cabral. Implicando que la zona delimitada será de exclusiva actividad industrial, logística y de servicios, prohibiéndose en la misma la aprobación de loteos destinados a los asentamientos urbanos.-

ART.2).- CRÉASE EL PARQUE INDUSTRIAL LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS DE VILLA NUEVA, en marco de las disposiciones de la Ley N° 7255 y su Decreto Reglamentario.-

ART.3).- EL PARQUE INDUSTRIAL LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS DE VILLA NUEVA, tendrá su asiento en el inmueble que la Sra. Mindel Marina ha transferido al dominio de la Municipalidad para su desarrollo, conforme convenio de partes para el desarrollo Parque Industrial, Logístico y de Servicios de Villa Nueva aprobado por Ordenanza N° 3373/22, identificado como lote de terreno que se describe: como una fracción de terreno, ubicada en Ruta Nacional 158 Km 167 (Villa María - Río Cuarto), en el Municipio de Villa Nueva, pedanía Villa Nueva, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, designado como LOTE CIENTO DIEZ, que mide y linda:

Su costado oeste (línea D-8) mide cuatrocientos cuarenta y cinco metros treinta centímetros y linda con calle pública, su costado Norte es una línea quebrada de tres tramos partiendo de su costado Oeste con Rumbo Este (línea 8-7) mide doscientos metros y linda con lote ciento nueve del mismo plano, de allí y con rumbo Sur (línea 7-6) cuarenta metros y cerrando la figura con rumbo Este (línea 6-5) mide trescientos diecinueve metros diecisiete centímetros, lindando en estos dos tramos con lote ciento ocho del mismo plano; su costado Este (línea 5-C) mide cuatrocientos once metros veinticinco centímetros y linda con parcela 31167-138 y, su costado Sur (línea C-D) mide quinientos doce metros ochenta y ocho centímetros y linda con parcela 31167-0571, todo lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

UN METROS SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.-, inscrita en el Registro General de la Propiedad Inmueble bajo matrícula 1.804.460, del Depto. Gral. San Martín, la superficie descrita anteriormente y designado como lote 110, haciendo presente que la superficie definitiva va a estar determinada por el respectivo plano de mensura y subdivisión aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia, que se afectara a un "Conjunto Inmobiliario".-

ART.4).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JOSE VICTORIO LOPEZ" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

ORDENANZA NRO 3454/23

VISTO:

La Ordenanza N° 3453/23 mediante la cual se crea el Parque Industrial, Logístico y de Servicios de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear un Ente Promotor que será el encargado de la administración y control del Parque Industrial Logístico y de Servicios de Villa Nueva.-

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA.

ART.1).- CRÉASE EL ENTE PROMOTOR DEL PARQUE INDUSTRIAL, LOGÍSTICO Y DE SERVICIOS DE VILLA NUEVA, el que estará integrado de la siguiente manera:

- El Intendente Municipal.
- Dos (2) miembros del Concejo Deliberante, un representante del bloque mayoritario y un representante del bloque minoritario.
- Dos (2) miembros designados por el Departamento Ejecutivo Municipal.
- Dos (2) representantes del "Centro Comercial, Industrial, de Producción y Servicios de Villa Nueva.
- Un (1) representante de la CAPyCLO.
- Un (1) representante de la "Cooperativa de Energía Eléctrica CEPRA".

La presidencia del Ente Promotor es ejercida por el Intendente Municipal. El resto de los integrantes ejercerán su mandato por igual período al de cada gestión, no pudiendo renovar dicho mandato. Los cargos serán ejercidos Ad-honorem.

ART.2).- LAS resoluciones del Ente Promotor se deben tomar por el voto afirmativo de al menos cinco (5) de los nueve (9) miembros que lo integran.-

ART.3).- ES competencia del Ente Promotor del Parque Industrial, Logístico y de Servicios de Villa Nueva entender en los siguientes temas:

- Administración y Control del Parque Industrial.
- Análisis de propuestas de interesados a radicarse en el Área.
- Control ambiental en el Área Industrial.
- Propuesta de sanciones por incumplimientos de los adjudicatarios de los lotes.
- Propuesta de inversiones sobre infraestructura y equipamiento del Área.
- Dictado de reglamento interno de funcionamiento.
- Control de las obras de infraestructura ejecutadas.
- Impulsar medidas y acciones para concreción del Parque Industrial, Logístico y de Servicios de Villa Nueva.-

ART.4).- PARA el cumplimiento de sus funciones, el Ente Promotor debe respetar la normativa municipal, provincial y nacional vigente.-

ART.5).- EL Departamento Ejecutivo Municipal debe gestionar y promover la radicación en el área, creada por esta Ordenanza, de nuevos emprendimientos y/o relocalización de los existentes en el radio municipal de Villa Nueva.-

ART.6).- LA ejecución de las obras de infraestructura del Parque Industrial, Logístico y de Servicios de Villa Nueva está a cargo de la Municipalidad de Villa Nueva, bajo la responsabilidad directa del Departamento Ejecutivo Municipal.-

ART.7).- LOS interesados en radicarse en el predio del Parque Industrial deben presentar un Aviso de Proyecto en el que se describa las actividades a desarrollar y las inversiones previstas. También debe constar el compromiso de someterse sin objeciones a las reglamentaciones que se dicten, para la constitución y funcionamiento del área. El Departamento Ejecutivo Municipal es el encargado de la recepción de dichos proyectos los que elevará para su análisis al Ente Promotor.-

ART.8).- EL Departamento Ejecutivo Municipal debe incorporar en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de cada ejercicio, cuando fuera menester, las partidas correspondientes a los fondos que se destinen para obras y servicios a ejecutar en el Parque Industrial, Logístico y de servicios de Villa Nueva. Podrá obtener los recursos para su ejecución de lo obtenido por la venta de las parcelas correspondientes al municipio conforme convenio aprobado por ordenanza 3373/22.-

ART.9).- LA venta de las parcelas correspondientes a la Municipalidad de Villa Nueva que surgen de la subdivisión planteada en el Parque Industrial, Logístico y de Servicios de Villa Nueva, deben realizarse por solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal al Ente Promotor, quien analizara las ofertas presentadas efectuando un dictamen que se elevara al Concejo Deliberante para la autorización de la venta mediante el procedimiento establecido por Carta Orgánica Municipal.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.10).- TENDRÁN prioridad para la adjudicación en las parcelas que por convenio corresponden a la Municipalidad de Villa Nueva, aquellos interesados que se encuentren desarrollando su actividad dentro del radio municipal de Villa Nueva y ofrezcan el traslado de sus instalaciones al Parque Industrial, Logístico y de Servicios de Villa Nueva.

También se tendrá especial consideración en los siguientes casos:

a. Cuando generen mayor cantidad de mano de obra local, siempre que ello sea posible de acuerdo con los procesos productivos a desarrollarse.

b. Cuando fuera factible acorde al tipo de actividad a desarrollar.

c. Cuando los procesos productivos utilicen cantidades importantes de materias primas y/o insumos provenientes de Villa Nueva o de la zona de influencia.

d. Cuando la producción esté orientada al incremento o diversificación de exportaciones o a la disminución de importaciones, ya sea de insumos o de bienes finales necesarios para el desarrollo regional y/o provincial.-

ART.11).- EN los casos de venta de parcelas municipales, el precio de estas será sugerido por el Ente Promotor y determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal. La forma de pago de las parcelas se establecerá de manera igualitaria y conforme las condiciones que se determinen oportunamente.-

ART.12).- EN los casos de venta de las parcelas adjudicadas a la cedente, el departamento ejecutivo municipal podrá participar como tercero interesado en los boletos de compra venta que oportunamente suscriba la misma con los terceros adquirentes de los lotes, como garantía ante los terceros de la obligación de las tareas y gastos de construcción conforme el convenio firmado por las partes aprobado por ordenanza 3373/22. Queda prohibido a los adjudicatarios de parcelas en el Parque Industrial, Logístico y de Servicios de Villa Nueva, construir viviendas familiares dentro del predio. Solo se admitirá la construcción para personal de seguridad.-

ART.13).- ADHIÉRASE a la Ley Provincial N° 7255 y modificatorias de Parques Industriales y a su Decreto Reglamentario 5283/85; a la Ley Provincial N° 9727 y modificatorias de Promoción y Desarrollo Industrial para Pymes, y a su Decreto Reglamentario N° 1251/10, y las que se dicten a futuro, que forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ART.14).- EL Ente Promotor, debe reglamentar todas las cuestiones que involucren la constitución y funcionamiento del Parque Industrial, Logístico y de Servicios de Villa Nueva.-

ART.15).- EL Ente Promotor es el encargado de llevar las estadísticas relativas a la actividad que se desarrolle en el Parque Industrial, Logístico y de Servicios de Villa Nueva.-

ART.16).- LA conformación del Ente Promotor, creado por la presente Ordenanza, deberá efectivizarse con fecha posterior al 1° de diciembre de 2023.-

ART.17).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSE VICTORIO LOPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

DECLARACIÓN NRO.309/23

VISTO:

El conflicto árabe-israelí y los nuevos acontecimientos que han tenido lugar desde el día 7 de octubre del corriente año en la zona.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la escala de violencia vulnera gravemente los derechos humanos de los civiles en la zona de conflicto.

Que, se remarca la importancia del rol de la ONU y la ayuda humanitaria y destaca la labor que la Cancillería Argentina ha desempeñado repatriando argentinos y argentinas que se encuentran en la zona de conflicto.

Que, deviene menester dictar la norma legal pertinente.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, SANCIONA CON FUERZA DE: DECLARACION.

ART.1).- EL Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Nueva DECLARA su preocupación por la víctimas civiles en torno al conflicto bélico entre Israel y el grupo islámico HAMÁS e insta al dialogo y las negociaciones de paz procurando el cese de hostilidades en la zona de conflicto.-

ART.2).-PROTOCOLICесе, Comuníquese, Dese al Registro y Boletín Informativo Municipal, Publíquese y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “JOSÉ VICTORIO LÓPEZ” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA, A LOS ONCE DIAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

Decretos



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°1116/23

VISTO:

La Ordenanza N°3447/23 de fecha 26/09/23 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a:

“AUTORIZAR AL D.E.M., A SUSCRIBIR EL ACTA-ACUERDO ARRIBADA CON LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SI.TRA.MUN. Y S.U.O.E.M., LA CUAL CONSTA DE 1 (UNA) FOJA ÚTIL Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA”. -

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3447/23 de fecha 26/09/23 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1117/23

VISTO:

La necesidad de organizar el servicio que presta el personal afectado a las distintas áreas y dependencias municipales, con la finalidad de cumplir acabadamente con el mismo. -

Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de esa circunstancia, el Departamento Ejecutivo considera necesario efectuar traslados de personal, manteniendo sus categorías y escalafonamiento en las dependencias municipales a las cuales serán afectadas, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TRASLÁDESE**, a la Agente Municipal **Valeria Noemi DIAZ, Legajo N° 999**, quien reviste como Maestranza y Servicios Generales, Categoría 16; en la Secretaría de Gobierno, a prestar servicios en el Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, realizando tareas como Inspector de Tránsito y Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gobierno, **a partir del 01/10/23.**

ART.2º).- **ENCASILLAR**, a la Agente Municipal aludido en el Art.1º) en el tramo Inspector de Tránsito y Seguridad Ciudadana

ART.3º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal **Valeria Noemi DIAZ, Legajo N° 999**, que presta servicios de INSPECTOR DE TRANSITO Y SEGURIDAD CUIDADANA, el ADICIONAL POR RIESGO E INSALUBRE del 15 % (QUINCE POR CIENTO), **a partir de 01/10/2023.-**

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente a la Agente Municipal Valeria Noemi DIAZ.-

ART.5º).- **EL PRESENTE Decreto** será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1118/23

VISTO:

Las notas elevadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de fecha 29/09/23 y 02/10/23, mediante las cuales solicita se les otorgue a los Agentes Municipales que trabajan bajo su órbita y que se detallan en las mismas, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de personal de un Área que constantemente maneja vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, a los siguientes Agentes Municipales del Área de Corralón, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos; quienes se desempeñan como Chofer de Sección de Riego, la Licencia de Conducir, **Licencia tipo "C"**, USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

CONTI, Matías Luciano - Legajo N°766 - D.N.I.N°29.446.749.-
SEPÚLVEDA, Luis Carlos - Legajo N°939 -
D.N.I.N°27.237.137.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1119/23

VISTO:

Las notas de fecha 01/09/23 y 02/10/23, elevadas por la Secretaria de Salud, Romina Vanesa BRUNO, las cuales se adjuntan formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en las citadas notas, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal, Cristela Elizabeth LOPEZ, Legajo N°865, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA MIL), por servicios extraordinarios prestados a la Secretaria de Salud durante el mes de **Agosto** de 2023 .-

ART.2º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal, Cristela Elizabeth LOPEZ, Legajo N°865, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$40.000,00 (PESOS CUARENTA

MIL), por servicios extraordinarios prestados a la Secretaria de Salud durante el mes de **Septiembre** de 2023 .-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1120/23

VISTO:

La Ordenanza N°3448/23 de fecha 26/09/23, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **"AUTORIZAR AL D.E.M., A DONAR, AL FOOTBALL CLUB Y BIBLIOTECA LEANDRO N. ALEM, EL PORTÓN QUE ESTÁ UBICADO EN EL CORRALÓN MUNICIPAL SITO EN CALLE BUENOS AIRES 555, RÉPLICA EXACTA DEL UTILIZADO ANTIGUAMENTE EN LA CANCHA DEL CLUB CUANDO LA MISMA ESTABA UBICADA EN EL BARRIO RESIDENCIAL AMÉRICA"**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **PROMÚLGASE**, la Ordenanza N°3448/23 de fecha 26/09/23, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1122/23



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto N° 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/09/23 al 29/09/23**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto N° 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/09/23 al 29/09/23**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna N°1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial N° 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/09/23 al 29/09/23**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/09/23 al 29/09/23**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, la suma que se determina en la planilla que**

como ANEXO se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.N°24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.N°27.111.823; **la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES C/00/100 (\$895.193,00): netos, a cada una, lo que hace un total de la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS C/00/100 (\$1.790.386,00): período desde el 01/09/23 al 29/09/23**; en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto N° 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial N° 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1121/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Maximiliano Agustín CARBALLO, D.N.I. N°43.601.618.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Maximiliano Agustín CARBALLO**, D.N.I. Nº43.601.618; para la prestación de servicios en la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, conforme requerimiento del área; durante los meses de **Octubre** y **Noviembre** de 2023, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO Nº1122/23

VISTO:

La solicitud de pago de Honorarios Profesionales efectuada por los Procuradores Fiscales Municipales designados por Decreto Nº 889/15, con motivo de la cancelación de los mismos por los contribuyentes por la Presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales iniciadas **desde el 01/09/23 al 29/09/23**, todo conforme surge de los comprobantes de uso interno, obrantes en la Asesoría Letrada Municipal - Oficina de Procuración, con la correspondiente imputación de los mismos a la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1.-**

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, esta Municipalidad ha designado Procuradores Fiscales, por medio del Decreto Nº 889/15, a abogados del foro local para que procuren, por vía Judicial o Extrajudicial, el pago de las Tasas Municipales, multas y/o contribuciones de todo tipo, siempre que las mismas se encuentren vencidas e impagas;

II.- Que, con motivo de la presentación de demandas de Ejecución Fiscal **desde el 01/09/23 al 29/09/23**, en concepto de Tasas y Contribuciones Municipales, los contribuyentes han abonado el capital e intereses, los Honorarios Profesionales y el Aporte con destino a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba;

III.- Que, la cancelación en lo que respecta a los Honorarios Profesionales, tiene su respaldo documental en los Comprobantes Internos que se encuentran documentados en la Oficina de Procuración Municipal, junto con cada ticket de pago, tal como lo han informado los Procuradores Municipales;

IV.- Igualmente, los pagos de los Honorarios Profesionales tienen su propia imputación en la Partida Presupuestaria: **4-1-2-1;**

V.- Que, el monto establecido de los Honorarios Profesionales surge de la Resolución Interna Nº1, dictada por la Oficina de Procuración dependiente de la Asesoría Letrada de esta Municipalidad en concordancia con la Ley Provincial Nº 9459 (Código Arancelario para Abogados);

VI.- Que, por imperio del Artículo 5 de la Ley Provincial Nº 9459 (Código Arancelario), los Honorarios Profesionales, son de propiedad exclusiva de quien los devengó. Por su parte, es importante destacar, conforme lo han señalado los Procuradores Fiscales Municipales en la nota elevada a este Departamento, que tales emolumentos detentan el carácter alimentario y asistencial (conf. Art.6 ley 9459) y corresponden a los mismos, **desde el 01/09/23 al 29/09/23**, razón por la cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por los mencionados Procuradores, ordenando el pago de sus Honorarios Profesionales por las tareas de presentación de las Demandas de Ejecución Fiscal, **desde el 01/09/23 al 29/09/23**, período/s en los cuales han ingresado en concepto de **TASAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, la suma que se determina en la planilla que como **ANEXO** se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por los Señores Procuradores Fiscales Municipales, por las razones de hecho y derecho expuestas en los CONSIDERANDOS precedentes.-

ART.2º).- **ORDENAR**, abonar a los Señores Procuradores Fiscales Municipales: Nancy Valeria CABELLO, D.N.I.Nº24.361.851 y Cecilia del Valle FERREYRA, D.N.I.Nº27.111.823; **la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES C/00/100 (\$895.193,00): netos, a cada una, lo que hace un total de la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS C/00/100 (\$1.790.386,00): período desde el 01/09/23 al 29/09/23;** en concepto de Honorarios Profesionales devengados desde la designación de Procuradores Fiscales por Decreto Nº 889/15, por las tareas de presentación de Demandas de Ejecuciones Fiscales, conf. Ley Provincial Nº 9459.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Art. 68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1123/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Gabriela Irene ANDRADA, D.N.I.N°22.795.158; María Rosa FRONTERA, D.N.I.N°24.919.112; María Julieta PERALTA, D.N.I.N°42.785.808; Karen RAYEZ, D.N.I.N°42.982.292; Valeria Roxana ROLDAN, D.N.I. N°33.894.942; Mariel TABORDA, D.N.I.N°17.671.184; Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517; María Luján ZAPPALÁ, D.N.I.N°35.174.185.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Gabriela Irene ANDRADA**, D.N.I.N°22.795.158; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/09/2023** hasta el **30/09/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Rosa FRONTERA**, D.N.I.N°24.919.112; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/09/2023** hasta el **30/09/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Julieta PERALTA**, D.N.I.N°42.785.808; para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS en la Oficina de COMERCIO E INDUSTRIA y MEDIO AMBIENTE, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1

(uno) mes, desde el **01/09/2023** hasta el **30/09/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Karen RAYEZ**, D.N.I.N°42.982.292; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/09/2023** hasta el **30/09/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Valeria Roxana ROLDAN**, D.N.I. N°33.894.942; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en el Área de Dirección de Promoción de Buenas Convivencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/09/2023** hasta el **30/09/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Mariel TABORDA**, D.N.I.N°17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/09/2023** hasta el **30/09/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.7º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Melisa Elisabet TISERA**, D.N.I.N°31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA del inmueble municipal sito en calle Marcos Juárez esquina Mitre, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/09/2023** hasta el **30/09/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.8º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Luján ZAPPALÁ**, D.N.I.N°35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA del inmueble municipal sito en calle Marcos Juárez esquina Mitre, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/09/2023** hasta el **30/09/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.9º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.10º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.11º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1124/23



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

La nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, elevada por la Secretaría de Educación y Cultura, solicitando un aporte económico para hacer frente al gasto originado por otorgarle un incentivo en dinero a los **Talleristas** que han dictado clases en la Casa de la Cultura.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por tratarse de una importante actividad que se lleva a cabo en pos del enriquecimiento cultural de los ciudadanos villanovenses, es que se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente para acceder a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AFÉCTASE**, los fondos necesarios para que la Secretaría de Educación y Cultura proceda a abonar los gastos originados por otorgarle un incentivo económico a los **Talleristas** que han dictado clases durante el mes de **SEPTIEMBRE/2023** en la Casa de la Cultura, cuyos importes para cada uno, se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1125/23

VISTO:

La Resolución Serie "W" N°004317/2023 de fecha 29/09/2023, dictada por la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA, acordándole al Agente Municipal **PEREA Héctor Miguel, C.U.I.L.N°20-12489402-7**; la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, el cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo determinado en la Resolución citada en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal

pertinente para que el Agente Municipal beneficiado, **CESE** en toda relación de dependencia con esta Municipalidad; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNESE**, la **BAJA** del Agente Municipal **PEREA Héctor Miguel, C.U.I.L.N°20-12489402-7**; de su relación de dependencia como empleada de la Planta Permanente de esta Municipalidad al **31/10/2023**; por habersele acordado el beneficio de la **JUBILACIÓN ORDINARIA** de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie "W" N°004317/2023 de fecha 29/09/2023 de la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Agente Municipal beneficiado y a la CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 03 de Octubre de 2023. -

DECRETO N°1126/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22873/23 de fecha 28/09/23, mediante el cual, a fs. 02, Alfredo Enrique FERNÁNDEZ, D.N.I.N°12.245.390; solicita la eximición del pago del Impuesto a los Automotores, con fundamento en la discapacidad que padece.-

Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, Art. 312 inc. c) establece expresamente "Los automotores de propiedad exclusiva de personas con discapacidad conforme lo previsto en la Ley Nacional N°22.431 y Provincial N°8501 y sus normas complementarias, o de aquellas que se encuentren con un porcentaje de incapacidad laboral igual o superior al sesenta y seis por ciento (66%), en ambos casos de carácter permanente o prolongado y acreditado fehacientemente con certificado médico de instituciones estatales, en la medida que dé cumplimiento a las condiciones



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

que disponga la Dirección de Rentas Municipal. La presente exención se limitará hasta un máximo de un (1) automotor por titular de dominio”;

Que, la Ordenanza General Impositiva, Única Norma - Ordenanza N°2861/18, en su Art. N°56 dispone “las normas que establecen exenciones taxativas y deberán interpretarse en forma estricta”;

Que, según constancias de autos y de la interpretación restrictiva que el D.E.M. realiza a fs. 06. y fs. 07, como órgano de Ejecución deber realizar de la ley que se pretende hacer valer, el caso de que se trata encuadra dentro de la exención contemplada por el Art. 312, inc. c. de la Ordenanza N°2861/18 (Única Norma – Ordenanza General Impositiva);

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXÍMASE**, al contribuyente discapacitado que se detalla a continuación, del pago del Impuesto a los Automotores Municipal, para el periodo 2023, de acuerdo a lo expresado en los CONSIDERANDOS precedentes, a saber:

ALFREDO ENRIQUE FERNÁNDEZ,
D.N.I.Nº12.245.390 - Dominio Nº AG225EO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1127/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos: Carlos Agustín FONSECA, D.N.I.Nº42.260.596.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Carlos Agustín FONSECA, D.N.I.Nº42.260.596; para prestar servicios en el CEMENTERIO “SAN JOSÉ”, conforme requerimiento del área, durante el mes de **Septiembre** de 2023, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA 04 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1128/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22023/23 de fecha 21/09/23, iniciado por Alina María MOYANO, D.N.I. N°11.418.940; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Alina María MOYANO, D.N.I. N°11.418.940; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1129/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°21987/23 de fecha 06/09/23, iniciado por Claudia Karina GANDIONE, D.N.I. N°24.547.433; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Claudia Karina GANDIONE, D.N.I. N°24.547.433; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1130/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22035/23 de fecha 27/09/23, iniciado por Pamela Mariana PEIRONE, D.N.I. N°32.861.600; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

**EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de
VILLA NUEVA: DECRETA:**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Pamela Mariana PEIRONE, D.N.I. N°32.861.600; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1131/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22020/23 de fecha 20/09/23, iniciado por Teresa Marta CABRERA, D.N.I. N°21.719.162; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Teresa Marta CABRERA, D.N.I. N°21.719.162; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1132/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°22024/23 de fecha 22/09/23, iniciado por el Jefe de Personal Sr. German H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Agustín Claudio KROSTING, Legajo N°1026, solicitando sancionar al agente municipal, por **inasistencia injustificada**. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal **Agustín Claudio KROSTING**, Legajo N°1026, con un **APERIBIMIENTO**, que consiste en el **descuento de haberes**, por **4 (cuatro) días de inasistencia injustificada**, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota N°22024/23 que se adjunta formando parte del presente Decreto.--



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal citado/a en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de **reiterarse** su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al/a la/ Agente sancionado/a, dejando constancia en su Legajo personal.

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 04 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1133/23 BIS

VISTO:

La obra denominada "REFUERZO OBRAS PLUVIALES – DESAGÜE HENRY NESTLE Y LAGO MASCARDI", adjudicada mediante licitación pública efectuada por esta Municipalidad de Villa Nueva.

Y CONSIDERANDO:

Que luego de analizada la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios N° 10 de obra correspondiente al periodo Julio 2023 – Agosto 2023 y siendo el procedimiento como el resultado obtenido aprobado por este organismo.

Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º) **APRUÉBASE** la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios N°10 presentada y elevársela a la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas. –

ART.2º) **LABRESE** la correspondiente Nota de Elevación. –

ART.3º) **NOTIFIQUESE** la presente a la adjudicataria.-

ART.4º) EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.

ART.5º) **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.

ART.6º) **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

VILLA NUEVA, 05 de Octubre de 2023

DECRETO N°1134/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20226/21 de fecha 09/11/21, mediante el cual, a fs. 02, la firma "CECSA - GRUPPI E HIJOS S.A", C.U.I.T. N° 30-71407259-1; solicita la autorización correspondiente para la ejecución de la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, que abastecerá a vecinos de la calle Los Talas, B° Los Algarrobos de la Ciudad de VILLA NUEVA (Anteproyecto N° DC 00943/133 y 00943/157).-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ordenanza N°1736/10 en su Art.2), autoriza al D.E.M. a liberar obras del Tendido de la Red de Gas Natural, que cuenten con anteproyectos aprobados y vigentes por parte de ECOGAS, para ser ejecutadas por cuenta y cargo de futuros usuarios;

2.- Que, se agrega copia del Anteproyecto vigente y aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. "CECSA - GRUPPI E HIJOS S.A";

3.- Que, la liberación de la Obra requerida implica la responsabilidad total por parte de los vecinos solicitantes del servicio, según consta en Anteproyecto N° DC 00943/133 y 00943/157 en los términos del Art.3) de la Ordenanza N°1736/10.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la firma "CECSA - GRUPPI E HIJOS S.A", C.U.I.T. N° C.U.I.T. N° 30-71407259-1 a ejecutar la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, que abastecerá a vecinos en loteo Souto (Pueblo Nuevo) de la Ciudad de VILLA NUEVA (Anteproyecto N° DC 00943/133 y 00943/157): **DIRECCIÓN TÉCNICA:** Distribuidora de Gas del Centro S.A. Mat. Ecogas Cba N° 367 y Rep. Técnico de la empresa "CECSA - GRUPPI E HIJOS S.A", C.U.I.T. N° C.U.I.T. N° 30-71407259-1, Ingeniero Ricardo MAZZOLI, D.N.I. N° 11.194.336, mat. N°968.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1135/23

VISTO:

El fallecimiento de la Agente de Planta Política Municipal Nélica Graciela ISAGUIRRE, D.N.I. N°13.726.529; ocurrido el día 07 (siete) de Agosto de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a **DAR DE BAJA** de la Planta Política Municipal, a Nélica Graciela ISAGUIRRE, D.N.I. N°13.726.529;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DAR DE BAJA**, a la Agente Nélica Graciela ISAGUIRRE, D.N.I. N°13.726.529; como empleada de la Planta Política Municipal, por **fallecimiento**, a partir del día 07 (siete) de Agosto de 2023.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 05 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1136/23

VISTO:

La nota de fecha 06/10/23 elevada por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, que presta/n servicios en áreas diversas de la Municipalidad, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por el importe que en la misma se especifica, netos, desde el 16/08/23 al 15/09/23, todos inclusive, por haber realizado tareas extraordinarias, determinadas y específicas:

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1137/23

VISTO:

La nota de fecha 02/10/23, elevada por la Secretaria de Salud, Romina Vanesa BRUNO, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la Agente Municipal, Yanina CARRERA, Legajo N°1028, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS** de \$55.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL), fijos y mensuales a partir del mes de Septiembre del corriente año, por tareas realizadas en el consultorio de nutrición en el Hospital de Villa Nueva, dependiente de la Secretaria de Salud.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1138/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Paola CONTI, D.N.I.N°24.676.262; Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.N°40.201.677.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con Paola CONTI, D.N.I.N°24.676.262; para la prestación de SERVICIOS SOCIALES, durante los meses de **Octubre y Noviembre** de 2023 para la Secretaría de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Florencia Anahí NAVARRETA, D.N.I.N°40.201.677; para la prestación de servicios de FARMACIA, durante los meses de **Octubre y Noviembre** de 2023 para la Secretaría de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1139/23

VISTO:

La nota elevada por por el Secretario de Gobierno, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo que en la mencionada nota se peticiona, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DESÍGNESE**, al personal municipal, Julio César CRAVAREZZA, Legajo N°1047, en su **nueva categoría**, a partir de Octubre de 2023, Ascendiéndola a la **Categoría 12.-**

ART.2º).- **ENCASILLAR**, al Agente Municipal, Julio César CRAVAREZZA, Legajo N°1047, en el tramo TÉCNICO MECÁNICO, dependiente de la Secretaría Obras y Servicios Públicos, a partir de Octubre de 2023.-

ART.3º).- **ABÓNESE**, al siguiente Agente Municipal, Julio César CRAVAREZZA, Legajo N°1047 el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, al **20%, a partir de Octubre de 2023.-**

ART.4º).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente al Agente Municipal Julio César CRAVAREZZA.-

ART.5º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.6º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.7º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1140/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Lucas GABANES, D.N.I.N°41.762.424; Alejandro GALLO, D.N.I.N°39.173.291; Celia GRAGLIA, D.N.I.N°05.333.808; Sabrina KOBELICH, D.N.I.N°34.200.317; Ivo Agustín ROMERO, D.N.I.N°41.484.130; Emilse ZANNINI, D.N.I.N°28.734.102.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Lucas GABANES**, D.N.I.Nº41.762.424, para realizar **GUARDIAS EN ENFERMERÍA**, en el **HOSPITAL VILLA NUEVA**, dependiente de la Secretaría de Salud, durante el mes de **Septiembre** de 2023 en el día en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Alejandro GALLO**, D.N.I.Nº39.173.291; para la prestación de servicios en **CONSULTORIO**, durante el mes de **Septiembre** de 2023 en el día en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, El Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Celia GRAGLIA**, D.N.I.Nº05.333.808; para la prestación de servicios de **ESTERILIZACIÓN DE MATERIALES**, durante el mes de **Septiembre** de 2023 en el día en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.4).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Sabrina KOBELICH**, D.N.I.Nº34.200.317; para la prestación de servicios de **VACUNACIÓN**, durante el mes de **Septiembre** de 2023 en el día en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Ivo Agustín ROMERO**, D.N.I.Nº41.484.130; para la prestación de servicios de **COORDINACIÓN DE ENFERMERÍA**, durante el mes de **Septiembre** de 2023 en el día en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Emilse ZANNINI**, D.N.I.Nº28.734.102; para la prestación de servicios de **ADMINISTRACIÓN** en área de epidemiología y carga de embarazadas en sistema sigipsa en el **HOSPITAL VILLA NUEVA**, dependiente de la Secretaría de Salud; durante el mes de **Septiembre** de 2023 en el día en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).-PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 06 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1141/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº22029/23 de fecha 25/09/23, iniciado por la Agente Municipal Mariel TABORDA, Legajo Nº978, mediante el cual solicita, a fs. 02, reconocimiento de servicios para computar a la antigüedad. -

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en fs.09 y al Dictámen de Asesoría Letrada de fs. 12 del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por la Agente Municipal Mariel TABORDA, Legajo Nº978, **RECONOCIENDO** 08 (ocho) años y 6 (seis) meses de antigüedad, a los fines de computar la antigüedad total, solo a los efectos de la licencia ordinaria.-

ART.2º).- **REMÍTASE**, el presente a la Oficina de Sueldos y Jornales Municipal, a los efectos de tomar razón de lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1142/23

VISTO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°22040/23 de fecha 29/09/23, iniciado por el Jefe de Personal Sr. German H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que la Agente Municipal de Planta Permanente Olga Nancy FERREYRA, Legajo N°776, solicitando sancionar al agente municipal, por **inasistencia injustificada**. -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR**, a la Agente Municipal **Olga Nancy FERREYRA**, Legajo N°776, con un **APERIBIMIENTO**, que consiste en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día de inasistencia injustificada**, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota N°22040/23 que se adjunta formando parte del presente Decreto.--

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, a la Agente Municipal citada en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de **reiterarse** su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al/a la/ Agente sancionado/a, dejando constancia en su Legajo personal.

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1143/23

VISTO:

El Anexo Único (PACTO DE SANEAMIENTO) Acuerdo Económico Financiero y Fiscal entre la Provincia de Córdoba con Municipios y Comunas para el Fortalecimiento Sustentable del Régimen Municipal y Comunal y la/s Nota/s informativa/s, elevada/s por la Secretaría de Desarrollo Social, la/s cual/es se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el Punto XIV del mencionado Anexo, permite a los Municipios y Comunas incorporar en sus Presupuestos Programas de Pasantías, Contratos Temporarios u otras formas de contratación, siempre que los fondos previstos para estos programas no superen el 10% (diez por ciento) del total de la Partida Principal I (Personal) ejecutada al cierre del ejercicio anterior;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, teniendo en cuenta la problemática económica y social de la población de esta Ciudad, programaron trabajos en distintas áreas dependientes de la administración municipal para personas desocupadas con el fin de poder paliar dicha situación social;

Que, por tal razón, el D.E.M. ha tomado la crisis social como una verdadera cuestión de Estado y - en consecuencia - se le ha acordado prioridad cero desde el inicio mismo de esta gestión de gobierno;

Que, en la/s Nota/s informativa/s adjunta/s, la Secretaría de Desarrollo Social certificó a las personas que han desarrollado las tareas mencionadas en el punto anterior, los periodos que abarcaron y el lugar donde desarrollaron las mismas;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las **Gratificaciones por Becas**, correspondientes al mes de **SEPTIEMBRE/23**, que se le otorgan a las personas detalladas en la/s Nota/s informativa/s que como Anexo I (Atención a la niñez) y Anexo II (Atención al anciano) se adjunta/n formando parte del presente Decreto.-

ART.2º).- **EL GASTO**, que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, se imputará a la Partida de **Becas y Pasantías** de la Ordenanza General de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Octubre de 2023.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA: DECRETA:

DECRETO N°1144/23

VISTO:

La nota informativa elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dotar de un marco ejecutorio a lo que en la/s citada/s nota/s se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal detallado en la nota citada en VISTO, beneficiario de una BECA PROVINCIAL, que presta servicios encomendados por la Secretaría de Desarrollo Social en organismos y dependencias municipales, un ADICIONAL, correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE/23**, cuyo importe, motivos y tiempo se consigna en la/s misma/s.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1145/23

VISTO:

La renuncia formulada por la Agente Municipal Romina Soledad MALDONADO, D.N.I.N°34.965.748; por Telegrama Ley N°23.789 a las tareas que desempeñaba como empleada de Planta Permanente de la Municipalidad de VILLA NUEVA.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en el citado Telegrama en el cual expresa que a partir del día 09/10/2023, renuncia a sus tareas como empleada de la Municipalidad de VILLA NUEVA.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de

ART.1º).- **ACÉPTASE**, la renuncia formulada por la Agente Municipal Romina Soledad MALDONADO, D.N.I.N°34.965.748; como empleada de la Planta Permanente de la Municipalidad de VILLA NUEVA, a partir del día 09/10/23.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 09 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1146/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: Noelia FERNANDEZ, D.N.I.N°31.807.975.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 02/10/23, suscripto con **Noelia FERNANDEZ**, D.N.I.N°31.807.975, para realizar servicio de ENFERMERÍA Y 107, en el HOSPITAL VILLA NUEVA, dependiente de la Secretaría de Salud, durante el mes de **Septiembre** de 2023 percibiendo la suma detallada en la Cláusula Segunda del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1147/23



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22879/23 de fecha 02/10/23, mediante el cual, a fs. O2, la firma "ECOGAS", solicita la autorización correspondiente para la ejecución de la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, que abastecerá a manzanas varias de la Ciudad de VILLA NUEVA (N° DC 00943/170).-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ordenanza N°1736/10 en su Art.2), autoriza al D.E.M. a liberar obras del Tendido de la Red de Gas Natural, que cuenten con anteproyectos aprobados y vigentes por parte de ECOGAS, para ser ejecutadas por cuenta y cargo de futuros usuarios;

2.- Que, se agrega copia del Anteproyecto vigente y aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A. (SERRA – Obras y Redes.);

3.- Que, la liberación de la Obra requerida implica la responsabilidad total por parte de los vecinos solicitantes del servicio, según consta en Anteproyecto "N° DC 00943/170" en los términos del Art.3) de la Ordenanza N°1736/10.-

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, el uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, a la firma "ECOGAS", a ejecutar la Obra del Tendido de la Red de Gas Natural por Redes, que abastecerá manzanas varias de la Ciudad de VILLA NUEVA (Anteproyecto N° DC 00943/170): DIRECCIÓN TÉCNICA: Distribuidora de Gas del Centro S.A., Colegio de M.M.O. de la Pcia. de Córdoba – Mat. ECOGAS N°4519 1ª. Categoría.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1148/23

VISTO:

La Rescisión Contractual de fecha 30/09/23, suscripto con la Sra. Mónica Mabel MARCELLONI D.N.I. N°22.996.382, con

domicilio en calle Buenos Aires N°973 de la Ciudad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que el contrato suscripto con la Sra. Mónica Mabel MARCELLONI D.N.I. N°22.996.382, es por los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 2023;

Que, de los cuales solo ha prestado servicios durante el mes de Septiembre de 2023;

Que, para la aprobación del mencionado Contrato de Rescisión correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2023, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, La Rescisión Contractual suscripta con Mónica Mabel MARCELLONI D.N.I. N°22.996.382, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2023, por la prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de baños del parque Hipólito Yrigoyen de Villa Nueva, el cual consta de 1 (uno) foja útil y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1149/23

VISTO:

La nota de fecha 10/10/23, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue la Licencia de Conducir, sin cargo, al personal municipal que se detalla en la misma y que presta servicios en dicha área.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para hacer lugar a lo solicitado, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al siguiente personal que presta servicios en el **Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito**, la Licencia de Conducir, **Categoría D3 y A3** de USO OFICIAL, sin cargo, a saber:

LOPEZ, Gustavo Raúl - Legajo Nº744 - D.N.I.Nº 18.063.321.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2023. -

DECRETO Nº1150/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicio suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: MARTINEZ, Rocío Daniela D.N.I.Nº45.197.974; ORELLANO, Andrea Marina D.N.I.Nº22.996.490.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con MARTINEZ, Rocío Daniela D.N.I.Nº45.197.974; para prestar servicios de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO de baños en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, comenzando el **01 de Octubre** y finalizando el **31 de Octubre de 2023**, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con ORELLANO, Andrea Marina D.N.I.Nº22.996.490; para prestar servicios de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL SUM en el Parque Hipólito Yrigoyen, dependiente de la

Secretaría de Deporte y Turismo, comenzando el **01 de Noviembre** y finalizando el **30 de Noviembre de 2023**, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1151/23

VISTO:

EL CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA-MUNICIPIOS AL RÉGIMEN DE BOLETO EDUCATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, establecido en la Ley Provincial Nº10.031 y **RATIFICADA** la adhesión de esta Municipalidad por Ordenanza Nº2572/17 de fecha 21/06/2017.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo al LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA, que el Gobierno de la Provincia de Córdoba hiciera llegar a ésta, es que deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para contabilizar la transferencia del dinero girado por la provincia a los beneficiarios allí detallados;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DISPÓNGASE**, el libramiento de una Orden de Pago a efectos de contabilizar las erogaciones a efectuar a las beneficiarios del Boleto Educativo Gratuito- "Saldo mes Agosto y Septiembre de 2023", que se detallan en la nota que se adjunta formando parte del presente Decreto, por la suma de \$57.735,94 (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO C/94/100).-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO N°1152/23

VISTO:

La nota de fecha 04/10/23, elevada por la Secretaria de Educación y Cultura, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que se solicita en la citada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, al personal contratado Municipal, Sra. Gabriela Irene ANDRADA, Legajo N°1065, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$7.500,00 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS C/00/100), por servicios extraordinarios prestados en la Casa de la Cultura durante el mes de **Septiembre** de 2023.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1153/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22790/23 de fecha 19/07/23, iniciado Myriam Mónica CANELO, D.N.I.N°10.624.735; mediante el cual solicita la compra del LOTE N°028/028B, FILA 003/003B, SECCIÓN "C", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el/la solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo

establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo/s obrante/s en el Expediente citado en VISTO;

Que, la Secretaria Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**OTÓRGASE**, la concesión a perpetuidad 99 (noventa y nueve) años, (Art.54) de la Ordenanza Tarifaria vigente), del **LOTE N°028/028B, FILA 003/003B, SECCIÓN "C"**, del Cementerio "SAN JOSÉ" de esta Ciudad, a **Myriam Mónica CANELO**, D.N.I.N°10.624.735.-

ART.2º).-**DEBERÁ**, el titular de la concesión otorgada en el artículo primero dar cumplimiento a lo establecido en el Art.52) y el Art. 53) de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, agréguese al Expediente referido y entréguese al concesionario.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 12 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1154/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22638/23 de fecha 11/04/23, iniciado por Evelin Rocío VACCA, D.N.I.N°39.026.712; solicitando la concesión por 15 (quince) años del NICHOS N°100 - FILA N°004, SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 15 (quince) años del NICHOS N°100 - FILA N°004, SECCIÓN "X", Cementerio "SAN JOSÉ" a Evelin Rocío VACCA, D.N.I.N°39.026.712.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1155/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22888/23 de fecha 12/10/23, iniciado por Paula Alejandra QUEVEDO, D.N.I.N°30.771.926; mediante el cual, a fs. 02, solicita la **TRANSFERENCIA** del Panteón propiedad de Alicia Raquel BETTINI, D.N.I.N°16.857.494 y María Susana BETTINI, D.N.I.N°14.050.791, ubicado en el LOTE N°001, FILA 011, SECCIÓN "3S", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: **Paula Alejandra QUEVEDO, D.N.I.N°30.771.926.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del **Panteón** propiedad de Alicia Raquel BETTINI, D.N.I.N°16.857.494 y María Susana BETTINI, D.N.I.N°14.050.791, ubicado en el **LOTE N°001, FILA 011, SECCIÓN "3S"**, del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: **Paula Alejandra QUEVEDO, D.N.I.N°30.771.926.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1156/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota por Mesa de Entrada) N°22063/23 de fecha 12/10/23, iniciado por el Jefe de Personal Sr. German H. SUAREZ, mediante la cual pone en conocimiento que el Agente Municipal de Planta Permanente Leandro Oscar KESTLI, Legajo N°1013, solicitando sancionar al agente municipal, por **inasistencia injustificada.** -

Y CONSIDERANDO:

Que, para dar un marco ejecutorio a lo que se solicita en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **SANCIONAR**, al Agente Municipal **Leandro Oscar KESTLI**, Legajo N°1013, con un **APERCIBIMIENTO**, que consistente en el **descuento de haberes**, por **1 (uno) día de inasistencia injustificada**, en un todo de acuerdo a lo informado en la nota N°22063/23 que se adjunta formando parte del presente Decreto.--

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, al/a la/ Agente Municipal citado/a en el artículo precedente, la sanción dispuesta, haciéndole entrega de copia del presente Decreto y que de **reiterarse** su conducta se le aplicarán medidas más severas.-

ART.3º).- **GIRAR**, el presente a la Oficina de Personal, a fin que por los medios usuales, notifique del presente al/a la/ Agente sancionado/a, dejando constancia en su Legajo personal.

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 17 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1157/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: **Jesica Paola BONETTO**, D.N.I.N°33.916.909; **Celia Inés YBALO**, D.N.I.N°20.260.282.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Jesica Paola BONETTO**, D.N.I.N°33.916.909; para la prestación de servicios ADMINISTRATIVOS, dependiente de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales; durante el mes **Octubre** de 2023, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Celia Inés YBALO**, D.N.I.N°20.260.282; para la prestación de servicios ADMINISTRATIVOS, dependiente de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales; durante el mes **Octubre** de 2023, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1158/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con personal dependiente de la Secretaría de Salud: **Carolina Luciana LABORDE**, D.N.I.N°28.625.686.

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Carolina Luciana LABORDE**, D.N.I.N°28.625.686; para la prestación de servicios de ENFERMERIA, durante el mes de **Octubre** de 2023 en el día en las horas requeridas por la Secretaria de Salud, percibiendo la suma detallada en la Cláusula QUINTO, del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1159/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: **Kevin Omar GIOVANINI**, D.N.I.N°41.994.487; **Ana Laura TORRES**, D.N.I. N°36.131.724.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Kevin Omar GIOVANINI**, D.N.I.N°41.994.487; para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS en Mesa de entrada de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal desde el **01/10/2023**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

hasta el **30/11/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Ana Laura TORRES**, D.N.I. N°36.131.724; para prestar servicios de TAREAS ADMINISTRATIVAS en Mesa de entrada de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal desde el **01/10/2023** hasta el **30/11/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 17 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1160/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: **María Florencia MERCADAL**, D.N.I. N°33.695.693.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Florencia MERCADAL**, D.N.I. N°33.695.693; para prestar servicios de coordinación y control en el área de Prevención de las Adicciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social durante el mes de **Septiembre** de 2023, percibiendo la suma detallada en Cláusula SEGUNDO.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1161/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22028/23 de fecha 25/09/23, iniciado por **Damián Cesario FERREYRA**, D.N.I. N°10.857.269; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a **Damián Cesario FERREYRA**, D.N.I. N°10.857.269; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2023.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N°1162/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22038/23 de fecha 29/09/23, iniciado por Gustavo Javier BOMPANI, D.N.I. N°17.371.451; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Gustavo Javier BOMPANI, D.N.I. N°17.371.451; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2°).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3°).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1163/23

VISTO:

La Declaración N°309/23 de fecha 11/10/23, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA, referente a: **“EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA NUEVA DECLARA SU PREOCUPACIÓN POR LAS VÍCTIMAS CIVILES EN TORNO AL CONFLICTO BÉLICO ENTRE ISRAEL Y EL GRUPO ISLÁMICO HAMÁS E INSTA AL DIALOGO Y LAS NEGOCIACIONES DE PAZ PROCURANDO EL CESE DE HOSTILIDADES EN LA ZONA DE CONFLICTO”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art.67) inc.2) de la Carta Orgánica Municipal, se puede inferir que la división de poderes no es absoluta, sino que cada órgano tiene una actividad principal, pero a la vez tiene que ser completada por la actividad de otro órgano;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **PROMÚLGASE**, la Declaración N°309/23 de fecha 11/10/23, aprobada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.2°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4°).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1164/23

VISTO:

La nota de fecha 17/10/23, elevada por la Secretaría de Salud, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando se le otorgue al agente municipal que presta servicios en el HOSPITAL VILLA NUEVA y que se detalla en la misma, la Licencia de Conducir de USO OFICIAL, sin cargo.-

Y CONSIDERANDO:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, por tratarse de personal de choferes de vehículos oficiales, el D.E.M. considera ajustado a derecho acceder a lo solicitado, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;
Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGUESE**, al Agente Municipal Walter Oscar CANONICO, Legajo Nº1076; quien se desempeña como chofer en el HOSPITAL VILLA NUEVA, la Licencia de Conducir, Tipo: "D3", de USO OFICIAL, sin cargo.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1165/23

VISTO:

La nota elevada por la Sra. Pamela DEYUP, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando una ayuda económica para solventar gastos utilizados para el encuentro Nacional e Internacional de Danzas realizado en el salón Monet.-

Y CONSIDERANDO:

Que, es voluntad del Departamento Ejecutivo, apoyar este tipo de encuentros;

Que se ha declarado el 2º encuentro nacional e internacional de la danza, por lo tanto, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **AUTORIZAR**, abonar al D.E.M. la factura: Nº4-0296 de fecha 17/10/23 de \$600.000,00; emitida por "SALON MONET" de VIDEO RIO S.R.L., por motivos de subsidio

otorgado para la realización del encuentro Nacional e Internacional de Danzas realizado en el salón Monet.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1166/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaria de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Enrique Fabián CAÑAS, D.N.I. Nº16.857.455; Leonardo Emanuel CUFRE, D.N.I. Nº38.646.503.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Enrique Fabián CAÑAS**, D.N.I. Nº16.857.455; para la prestación de servicios, realizando tareas de CUIDADO Y LIMPIEZA, en diferentes dependencias del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva; desde el **01/10/23**, finalizando sus prestaciones el día **30/10/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Leonardo Emanuel CUFRE**, D.N.I. Nº38.646.503; para la prestación de servicios, realizando tareas de CUIDADO Y LIMPIEZA, en diferentes dependencias del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva; desde el **01/10/23**, finalizando sus prestaciones el día **30/10/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1167/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Yaci Amira ELHALL, D.N.I.N°41.815.837.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Yaci Amira ELHALL, D.N.I.N°41.815.837; para prestar servicios en la Oficina de DEPORTE Y TURISMO; dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de **Octubre** de 2023, percibiendo la suma detallada en la Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2023

DECRETO N°1168/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: Gabriela Irene ANDRADA, D.N.I.N°22.795.158; María Rosa FRONTERA, D.N.I.N°24.919.112; Karen RAYEZ, D.N.I.N°42.982.292; Valeria Roxana ROLDAN, D.N.I.N°33.894.942; Melisa Elisabet TISERA, D.N.I.N°31.403.517; María Luján ZAPPALÁ, D.N.I.N°35.174.185.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Gabriela Irene ANDRADA**, D.N.I.N°22.795.158; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/10/2023** hasta el **31/10/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Rosa FRONTERA**, D.N.I.N°24.919.112; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/10/2023** hasta el **31/10/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Karen RAYEZ**, D.N.I.N°42.982.292; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/10/2023** hasta el **31/10/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.4º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Valeria Roxana ROLDAN**, D.N.I. N°33.894.942; para prestar servicios de ADMINISTRATIVO en el Área de Dirección de Promoción de Buenas Convivencias, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/10/2023** hasta el **31/10/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.5º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Melisa Elisabet TISERA**, D.N.I.N°31.403.517; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA del inmueble municipal sito en calle Marcos Juárez esquina Mitre, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/10/2023** hasta el **31/10/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.6º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **María Luján ZAPPALÁ**, D.N.I.N°35.174.185; para prestar servicios de CUIDADOS Y LIMPIEZA del inmueble municipal sito en calle Marcos Juárez esquina Mitre, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/10/2023** hasta el **31/10/2023**,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

percibiendo la suma detallada en la Cláusula QUINTA del contrato adjunto.-

ART.7º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.8º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.9º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1169/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura: Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I.N°28.208.987.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Vanesa Beatriz MALDONADO, D.N.I.N°28.208.987; para prestar servicios como TAREAS ADMINISTRATIVAS en la Casa de la Cultura, dependiente de la Secretaría de Educación y Cultura, durante el mes de **Octubre** de 2023, percibiendo la suma detallada en el Artículo QUINTO del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Educación y Cultura, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1170/23

VISTO:

La nota de fecha 20/10/23, elevada por la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Tránsito, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a hacer lugar a lo solicitado en la mencionada nota, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se detallan en las planillas que se anexan formando parte del presente Decreto, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana y Tránsito, un **ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**, por los montos allí expresados, por trabajos realizados en el período 16/09/23 al 15/10/23.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 20 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1171/23

VISTO:

La nota elevada por la Secretaría de Desarrollo Social, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proveer de un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABÓNESE**, a la siguiente Agente Municipal: **Paola Alejandra ZALAZAR D.N.N.I. N°26.014.334** dependiente de la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Secretaría de Desarrollo Social, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS, de \$28.032,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y DOS netos, mensuales; desde el mes de Septiembre al mes de Noviembre del año 2023 inclusive, por realizar taras de coordinación de Sala Cuna Paéz Molina.- ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.- ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.- ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1172/23

VISTO:

La nota de fecha 23/10/23 elevada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la cual se adjunta formando parte del presente Decreto.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para proceder a dar un marco ejecutorio a lo que en la citada nota se solicita, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**ABÓNESE**, a los Agentes Municipales que se desempeñan en el área de CORRALÓN, afectados al Servicio de RECOLECCIÓN DE RESÍDUOS DOMICILIARIOS, cuya nómina se detalla en la nota citada en VISTO, un ADICIONAL POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS de \$5.500,00 (PESOS CINCO MIL QUINIENTOS) netos, por cada turno, por trabajos realizados el día 13 de Octubre de 2023.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1173/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social: Abril PEREYRA ARESE, D.N.I.Nº45.403.950; Isaías Agustín SANTILLI, D.N.I.Nº41.815.844; Paola Alejandra ZALAZAR, D.N.I.Nº26.014.334.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;
Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Abril PEREYRA ARESE**, D.N.I.Nº45.403.950; para prestar servicios ADMINISTRATIVOS, en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de **Octubre** de 2023, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTO.

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Isaías Agustín SANTILLI**, D.N.I.Nº41.815.844; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de **Octubre** de 2023, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTO.

ART.3º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Paola Alejandra ZALAZAR**, D.N.I.Nº26.014.334; para prestar servicios en el área de la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes de **Octubre** de 2023, percibiendo la suma detallada en Cláusula QUINTO.

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 23 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1174/23

VISTO:

El "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas del "Programa 10.000 Viviendas", Línea Vivienda



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Semilla Municipios (Decreto N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22), ratificado por Ordenanza N°3341/22 su correspondiente Adenda, ratificada por Ordenanza N°3363/22 ambas de este Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio del "Visto", celebrado entre este Municipio y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar, se ha acordado aunar esfuerzos y establecer las respectivas obligaciones a los fines de posibilitar la Construcción de diez (10) Viviendas en el ámbito de esta localidad de Villa Nueva, destinadas a beneficiarios de la "Línea Vivienda Semilla Municipios" creada por Decreto de la Provincia N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas" (Decreto PEP N°100/22) y según Legajo Técnico aprobado por Resolución N°594/22 del precitado Ministerio del Gobierno Provincial;

Que el referido Convenio y su Adenda, ratificados por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, prevé que el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar brindará la asistencia económica para el financiamiento de la mano de obra y materiales para la construcción de las unidades habitacionales acordadas, en tanto que este Municipio asume la obligación de la ejecución de las mismas, por sí o por intermedio de terceros, y a realizar la inscripción, recepción de documentación, selección y aprobación de los beneficiarios que cumplan con los lineamientos y requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los previstos por la Ley 21.581;

Que en virtud de lo expuesto, a los fines de cumplimentar con lo oportunamente acordado, corresponde en la instancia aprobar mediante acto administrativo la nómina de los beneficiarios seleccionados que cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**APRUÉBASE** la nómina de diez (10) beneficiarios definitivos a saber, **1)** FERNANDEZ José María, D.N.I. N°34.200.375, **2)** LLAMPAYAS, Franco Daniel, D.N.I.N° 35.639.077, **3)** RODRIGUEZ, Franco Ariel, D.N.I.N°37.437.074, **4)** CHIOSSO, Matías Ezequiel D.N.I.N° 35.505.273, **5)** GUZMAN, Cesar Daniel D.N.I.N° 29.513.161, **6)** OCANTO, Esteban Raúl D.N.I.N° 34.426.463, **7)** QUINTEROS, Fernando

Sotero, D.N.I.N° 13.794.182, **8)** RAMOS Jorge Alberto D.N.I.N° 27.795.221, **9)** PEREYRA Dina Judith D.N.I.N° 26.558.105, **10)** VENTEO, Julio Cesar D.N.I.N° 27.444.209, de la Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22), en el marco del "Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas Programa 10.000 Viviendas", en el ámbito de esta localidad de Villa Nueva, suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar del Gobierno de la Provincia de Córdoba, y su respectiva Adenda, ratificados por Ordenanza N°3341/22 y 3363/22 de este Municipio, respectivamente, que se detallan en el ANEXO I que, constando de 3 (tres) fojas útiles, se adjunta como parte integrante de la presente Resolución, en virtud que los mismos cumplen con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Provincial N° 373/22, modificado por Decreto N°822/22, normativa reglamentaria de aplicación y los previstos por la Ley 21.581.

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1175/23

VISTO:

La voluntad del Sr. Intendente Municipal de valorar el desempeño del personal municipal, por la capacidad, corrección y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para dejar plasmada de manera fehaciente esa voluntad, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DERÓGUESE**, el Decreto N°617/13 de fecha 11/09/13.-

ART.2º).-**ABÓNESE**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD TÉCNICA, del **20 % (veinte)** por ciento, **a partir del 01/10/23**, al Agente Municipal Héctor Eduardo **STRUMIA**, Legajo N°570.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.3º).- **ABÓNESE**, el ADICIONAL POR RESPONSABILIDAD JERÁRQUICA, elevándola al **80 % (ochenta)** por ciento, a partir del **01/10/23**, al Agente Municipal, Héctor Eduardo **STRUMIA**, Legajo N°570.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1176/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Gobierno: **Maríel TABORDA**, D.N.I.N°17.671.184.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Maríel TABORDA**, D.N.I.N°17.671.184; para prestar servicios de MAESTRANZA en las dependencias de la Municipalidad de Villa Nueva, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por el término de 1 (uno) mes, desde el **01/10/2023** hasta el **31/10/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula Quinta del contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1177/23

VISTO:

El Contrato de Rescisión Contractual de fecha 09/10/23, suscripto con **ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A** C.U.I.T. N°33-71448735-9, obra denominada "CUARTEL DE BOMBEROS CIUDAD DE VILLA NUEVA" mediante licitación pública efectuada por esta Municipalidad de Villa Nueva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, ambas partes de común acuerdo, a partir de la firma del presente y en marco de las atribuciones previstas por pliego de condiciones manifiestan la voluntad de rescindir el contrato de licitación pública que tramita bajo expediente municipal n° 21779/21;

Que, ambas partes manifiestan no adeudarse nada en cuenta a los pagos efectuados por los avances de obra ejecutados;

Que, el contratista mantiene su responsabilidad y garantía por el avance de obra efectuado y abonado con el comitente;

Que, para la aprobación del mencionado Contrato de Rescisión, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Rescisión Contractual de fecha 09/10/23, suscripto con **ROMA SERVICIOS INTEGRALES S.A** C.U.I.T. N°33-71448735-9, representada por el Sr. Mariano Javier **BILOS**, D.N.I.N°26.761.245, con domicilio legal en calle Avenida Falcón N°584 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Pcia. de Bs. As) y constituyendo domicilio especial en calle Sarmiento N° 735 de esta ciudad, el cual consta de 1 (uno) fojas útiles y forma parte del presente Decreto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 24 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1178/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22078/23 de fecha 18/10/23, iniciado por Leonardo Hugo **CALLEGARI**, D.N.I. N°24.224.954; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Leonardo Hugo CALLEGARI, D.N.I. N°24.224.954; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 25 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1180/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22081/23 de fecha 18/10/23, iniciado por Fernando Luis TAIS, D.N.I. N°20.804.045; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos

municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;
- 2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-
- 3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Fernando Luis TAIS, D.N.I. N°20.804.045; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1179/23

VISTO:

La visita en el día de fecha a nuestra Ciudad de la Ministra de Desarrollo Social de la Nación Argentina, **Sra. Victoria TOLOSA**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

PAZ, con motivo de inaugurar el Centro de Desarrollo Infantil en barrio El Vallecito. -

Y CONSIDERANDO:

Que, la presencia de tan distinguida legisladora nacional, honra y prestigia al Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. - Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DECLARAR VISITANTE DE HONOR**, del Pueblo y Gobierno de la Ciudad de VILLA NUEVA, a la Señora Ministra de Desarrollo Social de la Nación Argentina, **Sra. Victoria TOLOSA PAZ** y a su comitiva.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2023. –

DECRETO N°1181/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°21999/23 de fecha 12/09/23, iniciado por Gabriel Eduardo GUZMAN, D.N.I. N°18.063.227; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Gabriel Eduardo GUZMAN, D.N.I. N°18.063.227; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1180/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°22081/23 de fecha 18/10/23, iniciado por Fernando Luis TAIS, D.N.I. N°20.804.045; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Fernando Luis TAIS, D.N.I. N°20.804.045; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1181/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) N°21999/23 de fecha 12/09/23, iniciado por Gabriel Eduardo GUZMAN, D.N.I. N°18.063.227; solicitando a fs. 02 el acogimiento al Régimen de Beneficiarios Especiales, por deuda de tributos municipales, en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme a lo dispuesto por el Art.6) del citado Decreto; el D.E.M. está facultado para disponer la ampliación del plazo de pago y/o monto de la cuota mínima de los administrados, que acrediten su estado de necesidad, que les impida afrontar el pago de la tasa municipal;

2.- Que, los requirentes han completado y suscripto en forma el FORMULARIO DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, habiéndose constatado en cada caso, conforme surge de los informes socio-económicos practicados a cada uno de ellos, por el profesional designado por el Área de Desarrollo Social Municipal, que se encuentran en condiciones que amerita hacer lugar al beneficio previsto en el Decreto mencionado.-

3.- Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).-**INCORPÓRESE**, al RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS ESPECIALES, por deudas de TRIBUTOS MUNICIPALES, a Gabriel Eduardo GUZMAN, D.N.I. N°18.063.227; según ESTADOS DE DEUDA obrantes en el Expediente citado en VISTO; en los términos de lo dispuesto por el Decreto N°1631/22.-

ART.2º).- **AUTORÍZASE**, a la Dirección de Rentas Municipal a resolver en cada caso en particular la ampliación del plazo de cancelación de deudas y/o la disminución del monto de la cuota mínima, a cuyo efecto se remiten los F B E/1 con su documental adjunta para agregar el convenio de pago respectivo, con noticia de lo actuado a la señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1182/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22056/23 iniciado con fecha 06/10/2023 por PATRICIA MABEL MARRONCLE, DNI 22.384.267 constituyendo domicilio en calle México 470, Villa María, en su carácter de propietaria del inmueble (fs.117/118) cuya identificación es CUENTA N°06384, designado catastralmente como C01-S04-M008-P005 relacionado a las: 1) Actas de Inspección N°00001674 (fs.06 - 21/04/2015), Acta de Infracción N°00000243 (fs.7 - 15/05/2015); 2) Acta de Inspección N°00002271 (fs.13 - 12/1/2016), Acta de Infracción N°004433 (fs.14 - 20/01/2016); 3) Acta de Inspección N°00002713 (fs.19 - 15/12/2016), Acta de Infracción N°004454 (fs.20 - 22/12/2016); 4) Acta de Inspección N°002960 (fs.26 - 23/1/2017), Acta de Infracción N°00519 (fs.27 - 2/2/2017); 5) Acta de Inspección N°003179 (fs.35 - 17/4/2017), Acta de Infracción N°00653 (fs.36 - 24/4/2017); 6) Acta de Inspección N°00003543 (fs.42 - 3/11/2017), Acta de Infracción N°00723 (fs.43 - 22/11/2017); 7) Acta de Inspección N°00003931 (fs.49 - 29/1/2018), Acta de Infracción N°000881 (fs.50 - 6/2/2018); 8) Acta de Inspección N°004543 (fs.57 - 13/12/2018), Acta de Infracción 001033 (fs.58



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

– 20/12/2018); 9) Acta de Inspección N°005351 (fs.66 – 15/2/2019), Acta de Infracción N°001152 (fs.67 – 6/3/2019); 10) Acta de Inspección N°00005199 (fs.75 – 7/11/2019), Acta de Infracción N°001291 (fs.76 – 20/11/2019); 11) Acta de Inspección N°006485 (fs.84 – 25/1/2021), Acta de Infracción N°00001494 (fs.85 – 11/2/2021); 12) Acta de Inspección N°006934 (fs.93 – 9/11/2021), Acta de Infracción 00001614 (fs.101 – 30/11/2021) y 13) Acta de Inspección N°007403 (fs. 105 – 4/3/2022); Acta de Infracción N°001810 (fs.106 – 21/3/2022).

Y CONSIDERANDO:

(I) Que de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs.6/113 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales relacionado a las: Actas de Inspección N°00001674, Acta de Infracción N°00000243; Acta de Inspección N°00002271, Acta de Infracción N°00433; Acta de Inspección N°00002713, Acta de Infracción N°00454; Acta de Inspección N°002960, Acta de Infracción N°00519; Acta de Inspección N°003179, Acta de Infracción N°00653; Acta de Inspección N°00003543, Acta de Infracción N°00723; y Acta de Inspección N°00003931, Acta de Infracción N°000881 de la CUENTA N°06384 no respetan lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su decreto Reglamentario N°1245/17;

(II) Que la normativa aplicable es clara, que el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es “explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS” dispone en su Art.1: “ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord. N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor” (lo resaltado me pertenece);

(III) Que la misma CUENTA 06384, y en referencia a las Acta de Inspección N°004543, Acta de Infracción; Acta de Inspección N°005351, Acta de Infracción N°001152; Acta de Inspección N°00005199, Acta de Infracción N°001291; Acta de Inspección N°006485, Acta de Infracción N°00001494; Acta de Inspección N°006934, Acta de Infracción 00001614 y Acta de Inspección N°007403; Acta de Infracción N°001810 el procedimiento ha

sido el correcto y ajustándose a lo preceptuado por disposiciones municipales. Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, la Oficina de Inspecciones Generales a efectuado el pase a Obras Públicas (fs.62, fs.71, fs.80, fs.89, fs.99, fs.110), a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario;

(IV) Que sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO** el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble correspondiente a la CUENTA N°06384, relacionado a las Actas de Inspección N°00001674, Acta de Infracción N°00000243; Acta de Inspección N°00002271, Acta de Infracción N°00433; Acta de Inspección N°00002713, Acta de Infracción N°00454; Acta de Inspección N°002960, Acta de Infracción N°00519; Acta de Inspección N°003179, Acta de Infracción N°00653; Acta de Inspección N°00003543, Acta de Infracción N°00723; y Acta de Inspección N°00003931, Acta de Infracción N°000881 - Designación Catastral C01-S04-M008-P005 sito en Avenida Barberis 133, Barrio Golf, Villa Nueva.-

ART.2º).- **NO HACER LUGAR AL RECLAMO** respecto del cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble CUENTA N°06384, relacionado a las Acta de Inspección N°004543, Acta de Infracción; Acta de Inspección N°005351, Acta de Infracción N°001152; Acta de Inspección N°00005199, Acta de Infracción N°001291; Acta de Inspección N°006485, Acta de Infracción N°00001494; Acta de Inspección N°006934, Acta de Infracción 00001614 y Acta de Inspección N°007403; Acta de Infracción N°001810, Designación Catastral C01-S04-M008-P005 sito en Avenida Barberis 133, Barrio Golf, Villa Nueva.-

ART.3º) NOTIFICAR oportunamente la resolución al solicitante.-

ART.4º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1183/23

VISTO:

El Expediente. Administrativo Municipal N°22057/23 iniciado con fecha 06/10/2023 por **PATRICIA BELEN OILLATAGUERRE**, DNI 25.244.243 constituyendo domicilio en calle México 470, Villa María, en su carácter de propietaria del inmueble (fs.107/108) cuya identificación es **CUENTA N°06248**, designado catastralmente como **C01-S04-M014-P005** relacionado a las: **1)** Actas de Inspección N°00002651 (fs.06 - 9/11/2016), Acta de Infracción N°00363 (fs.7 - 17/11/2016); **2)** Acta de Inspección N°002968 (fs.13 - 26/01/2017), Acta de Infracción N°00536 (fs.14 - 6/02/2017); **3)** Acta de Inspección N°00003285 (fs.20 - 8/3/2017), Acta de Infracción N°00585 (fs.21 - 14/3/2016); **4)** Acta de Inspección N°00003583 (fs.29 - 22/11/2017), Acta de Infracción N°000841 (fs.31 - 22/1/2018); **5)** Acta de Inspección N°004375 (fs.42 - 24/10/2018), Acta de Infracción N°001029 (fs.45 - 19/12/2018); **6)** Acta de Inspección N°004742 (fs.54 - 15/1/2019), Acta de Infracción N°001139 (fs.55 - 13/2/2019); **7)** Acta de Inspección N°00005390 (fs.64 - 14/11/2019), Acta de Infracción N°001267 (fs.65 - 17/12/2019); **8)** Acta de Inspección N°006163 (fs.76 - 12/2020), Acta de Infracción 00001486 (fs.77 - 03/2/2021) y **9)** Acta de Inspección N°006578 (fs.90 - 21/10/2021), Acta de Infracción N°00001587 (fs.91 - 27/11/2021).

Y CONSIDERANDO:

(I) Que de las actuaciones administrativas acompañadas por la Oficina de Inspecciones Generales que lucen a fs.6/103 de las presentes, se advierte que el procedimiento llevado a cabo por la Oficina de Inspecciones Generales relacionado a las Actas de Inspección N°00002651, Acta de Infracción N°00363; Acta de Inspección N°002968, Acta de Infracción N°00536; Acta de Inspección N°00003285, Acta de Infracción N°00585; Acta de Inspección N°00003583 y Acta de Infracción N°000841 de la CUENTA N°06248 no respetan lo preceptuado por la legislación municipal vigente aplicable al caso, esto es, la Ordenanza N°010/94 y su modificatoria N° 054/96 y su decreto Reglamentario N°1245/17;

(II) Que la normativa aplicable es clara, que el Decreto N° 1245/17 cuyo objeto es "explicitar en forma operativa, el proceder municipal, para los casos de que deba proceder a ejecutar lo estipulado en el Art. 3 de la Ord. N°010/94 OBLIGATORIO LIMPIEZA DE BALDIOS" dispone en su Art.1: "ESTABLEZCASE, que una vez labrada el acta de inspección por la Oficina de Inspecciones Generales, se procederá a emplazar al contribuyente, a la limpieza y desmalezamiento del terreno baldío de su propiedad. Vencido el plazo establecido (5 días corridos a partir de la fecha de emplazamiento, según Ord.

N° 054/96) y constatado el incumplimiento, se labrará la correspondiente acta de constatación e infracción. Con toda la documentación recabada, se formará un cuerpo administrativo el cual se efectuará el pase a Obras Públicas, a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor" (lo resaltado me pertenece);

(III) Que la misma CUENTA 06248, y en referencia a las Actas de Inspección N°004375, Acta de Infracción N°001029; Acta de Inspección N°004742, Acta de Infracción N°001139; Acta de Inspección N°00005390, Acta de Infracción N°001267; Acta de Inspección N°006163, Acta de Infracción 00001486; Acta de Inspección N°006578 y Acta de Infracción N°00001587 el procedimiento ha sido el correcto y ajustándose a lo preceptuado por disposiciones municipales. Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, la Oficina de Inspecciones Generales a efectuado el pase a Obras Públicas (fs.50, fs.61, fs.72, fs.86 y fs.100), a fin de que, posterior al análisis de la situación, libre la correspondiente orden de limpieza para proceder efectuar la misma y el desmalezamiento, a costas del contribuyente infractor, todo ello conforme lo exige el decreto reglamentario;

(IV) Que sin perjuicio de lo manifestado en los considerandos precedentes, sobre las actas de infracción relacionadas al procedimiento es competencia exclusiva y excluyente del Juzgado de Faltas Municipal, no teniendo el DEM poder de decisión al respecto;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DEJAR SIN EFECTO** el cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble correspondiente a la CUENTA N°06248, relacionado a las Actas de Inspección N°00002651, Acta de Infracción N°00363; Acta de Inspección N°002968, Acta de Infracción N°00536; Acta de Inspección N°00003285, Acta de Infracción N°00585; Acta de Inspección N°00003583 y Acta de Infracción N°000841 - Designación Catastral C01-S04-M014-P005 sito en Lago Lacar 534, Barrio Golf, Villa Nueva.-

ART.2º).- **NO HACER LUGAR AL RECLAMO** respecto del cobro de los gastos de desmalezamiento y limpieza de terreno del inmueble CUENTA N°06248, relacionado a las Actas de Inspección N°004375, Acta de Infracción N°001029; Acta de Inspección N°004742, Acta de Infracción N°001139; Acta de



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Inspección N°00005390, Acta de Infracción N°001267; Acta de Inspección N°006163, Acta de Infracción 00001486; Acta de Inspección N°006578 y Acta de Infracción N°00001587, Designación Catastral C01-S04-M014-P005 sito en Lago Lacar 534, Barrio Golf, Villa Nueva.-

ART.3°).- NOTIFICAR oportunamente la resolución al solicitante.-

ART.4°).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 26 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1184/23

VISTO:

La voluntad del intendente y en el marco de las atribuciones que la Carta Orgánica Municipal le confiere en el Art. 68 de la misma.-

Y CONSIDERANDO:

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para proceder a **DAR DE BAJA** de la Planta Política Municipal, a Daniel Andrés FIGUEROA, D.N.I.N°16.423.812;

Que, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para derogar el Decreto N°1685/19;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. -

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **DERÓGUESE**, el Decreto N°1685/19 de fecha 13/12/19.-

ART.2°).- **DAR DE BAJA** de la Planta Política Municipal, al Sr. Daniel Andrés FIGUEROA, D.N.I.N°16.423.812; del cargo de JEFE DE PRENSA, partir del 30 de Septiembre de 2023-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2023.

DECRETO N°1185/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22101/23 de fecha 27/10/23, iniciado por el Agente Municipal Nicolás Ariel FIGUEROA, Legajo N°967, mediante el cual solicita, a fs. 02, reconocimiento de servicios para computar a la antigüedad. -

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en fs. 03, 04, 05 y al Dictámen de Asesoría Letrada de fs. 11 del Expediente citado en VISTO, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1°).- **HACER LUGAR**, a lo solicitado por el Agente Municipal **Nicolás Ariel FIGUEROA**, Legajo N°967, **RECONOCIENDO**, 6 (seis) años y 11 (once) meses más de antigüedad, a los fines de computar la antigüedad total, solo a los efectos de la licencia ordinaria.-

ART.2°).- **REMÍTASE**, el presente a la Oficina de Sueldos y Jornales Municipal, a los efectos de tomar razón de lo resuelto en el artículo precedente.-

ART.3°).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4°).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5°).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1186/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal: Daniel Andrés FIGUEROA, D.N.I. N°16.423.812.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Daniel Andrés FIGUEROA**, D.N.I. Nº16.423.812; para realizar TAREAS ADMINISTRATIVAS, en la oficina de Protocolo y Decretos, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica Municipal, durante el mes de **Octubre** de 2023 percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA, del Citado Contrato.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1187/23

VISTO:

Nota Administrativa Municipal Nº9592/05 de fecha 16/12/05 donde el Sr. Javier SORIA, D.N.I. Nº 22.078.450; en carácter de propietario del local comercial denominado con el nombre de fantasía "YORK NIGHT CLUB", sito en calle Córdoba esq. Roldan de esta localidad, solicita renovación de habilitación comercial.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el comercio se encuadra en el rubro DISCOTECAS BAILABLES Y SIMILARES, de la Ordenanza Tarifaria Anual (ord. 3376/22),

Que, la rehabilitación Anual del comercio en los términos de La Ordenanza Nº 1935/12- ESPECTÁCULOS PÚBLICOS;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,;

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXTENDER**, la **HABILITACIÓN** otorgada al Sr. Javier SORIA, D.N.I. Nº 22.078.450, en carácter de propietario del local comercial denominado con el nombre de fantasía "YORK NIGHT CLUB", que desarrolla actividad comprendida en el rubro: CONFITERIA BAILABLE en el local sito en calle Córdoba esq. Roldan de esta localidad, por el término de un (1) año, partir de la presente.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1188/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº8796/04 de fecha 24/01/14, iniciado por la firma "**JACKFER S.A.**", **C.U.I.T. Nº30-71408313-5**; mediante el cual, a fs. 253, informa del **CAMBIO DE TITULAR** y a los fines de que se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL ANUAL**, a nombre de su **NUEVO TITULAR: el Sr, Daniel Anibal LOPEZ D.N.I. NºC.U.I.T. Nº20-14665780-0** para el funcionamiento, en el inueble sito en calle Lago Trafal Nº30 de esta Ciudad.-

Y CONSIDERANDO:

Que, a fs. 253 se efectúa el cambio de titularidad solicitado al Sr. Daniel Anibal LÓPEZ según surge de la solicitud obrante en autos,

Que, fs. 258 informa que lo bienes muebles que están dentro del establecimiento a trasferir corresponden a propiedad del Sr. Daniel Anibal LÓPEZ

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo prescripto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **EXTENDER**, la **HABILITACIÓN** otorgada al Sr. Daniel Anibal LÓPEZ D.N.I. Nº14.665.780, en carácter de propietario del local comercial que desarrolla actividad comprendida en el rubro: CONFITERIA BAILABLE en el local sito en calle Lago Trafal Nº30 de esta localidad, por el término de un (1) año, a partir de la presente.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al solicitante de lo dispuesto en el Art.1º) con copia del presente Decreto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1189/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22097/23 de fecha 26/10/23, iniciado por Nicolás Ariel FIGUEROA, D.N.I. N°34.387.666, en su carácter de hijo del fallecido **ARIEL ALFREDO FIGUEROA** (Legajo N°718) mediante el cual solicita, a fs. 02, el pago de los haberes adeudados del mes de Setiembre de 2022 del causante. -

Y CONSIDERANDO:

Que, el compareciente, Nicolas Ariel FIGUEROA acredita los extremos invocados según Auto Número 293 de fecha 3/10/2023 que lo declara como único y universal heredero de padre Ariel Alfredo FIGUEROA. Del análisis de las presentes actuaciones, de las constancias obrantes la normativa vigente y conforme lo manifestado en los considerados;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **ABONAR**, a favor del Sr. **Nicolás Ariel FIGUEROA**, D.N.I. N°34.387.666, la liquidación de haberes pendientes del mes de Setiembre/2022 del Sr. Ariel Alfredo FIGUEROA.-

ART.2º).- **REMÍTASE**, el presente a la Oficina de Contaduría a sus efectos.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2023.

DECRETO N°1190/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22905/23 de fecha 26/10/23, iniciado por Stella Maris BLANDA, D.N.I.N°13.015.160; mediante el cual, a fs. 02, solicita la **TRANSFERENCIA** del Panteón propiedad de José Antonio PLAZA, D.N.I.N°14.050.611, ubicado en el LOTE N°020, FILA 003, SECCIÓN "B", del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: **Stella Maris BLANDA, D.N.I.N°13.015.160.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, se ha dado cumplimiento con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, en lo que se refiere a TRANSFERENCIAS, establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según Recibo obrante en fs. 02 del citado Expediente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo establecido en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **TRANSFIÉRASE**, la concesión a perpetuidad del **Panteón** propiedad de José Antonio PLAZA, D.N.I.N°14.050.611, ubicado en el **LOTE N°020, FILA 003, SECCIÓN "B"**, del Cementerio "SAN JOSÉ", a favor de: **Stella Maris BLANDA, D.N.I.N°13.015.160.-**

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto, será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas y al Concesionario a que se hace referencia en el artículo primero.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1191/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22902/23 de fecha 25/10/23, iniciado por Mario Claudio LLUFRIU, D.N.I.N°21.761.953; solicitando la concesión por 15 (quince) años del NICHOS N°104 - FILA N°004, SECCIÓN "X", del Cementerio "SAN JOSÉ".-

Y CONSIDERANDO:

Que, el solicitante ha cumplimentado con el pago total de la Contribución que incide sobre los Cementerios, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria vigente, según los comprobantes de pago que obran en el Expediente citado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, la concesión a 15 (quince) años del NICHOS N°104 - FILA N°004, SECCIÓN "X", Cementerio "SAN JOSÉ" a Mario Claudio LLUFRIU, D.N.I.N°21.761.953.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas, al Expediente citado y al concesionario.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1192/23

VISTO:

Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales: Enrique Fabián CAÑAS, D.N.I. N°16.857.455; Leonardo Emanuel CUFRE, D.N.I. N°38.646.503.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación de los mencionados Contratos, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Enrique Fabián CAÑAS**, D.N.I. N°16.857.455; para la prestación de servicios, realizando tareas de CUIDADO Y LIMPIEZA, en diferentes dependencias del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva; desde el **01/11/23**, finalizando sus prestaciones el día **30/11/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.2º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con **Leonardo Emanuel CUFRE**, D.N.I. N°38.646.503; para la prestación de servicios, realizando tareas de CUIDADO Y LIMPIEZA, en diferentes dependencias del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Villa Nueva; desde el **01/11/23**, finalizando sus prestaciones el día **30/11/2023**, percibiendo la suma detallada en la Cláusula SEGUNDA, del contrato adjunto.-

ART.3º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Relaciones Institucionales y Políticas Sociales,

según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1193/23

VISTO:

El fallecimiento del Agente Municipal Adalberto Fernando FERNANDEZ, D.N.I. N°17.207.768; ocurrido el día 23 (veintitrés) de Octubre de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta legalmente necesario dar de baja al mencionado Agente de los registros municipales como empleado de la Planta Permanente, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **DAR DE BAJA**, al Agente Adalberto Fernando FERNANDEZ, D.N.I. N°17.207.768; como empleado de la Planta Permanente Municipal, por **fallecimiento**, a partir del día 23 (veintitrés) de Octubre de 2023.-

ART.2º).- EL PRESENTE, Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2023.-

DECRETO N°1194/23

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto con el siguiente personal dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo: Agustina Florencia SCAUSO, D.N.I.N°39.967.510; Profesora de Educación Física.-

Y CONSIDERANDO:

Que, para la aprobación del mencionado Contrato, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APRUÉBASE**, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con Agostina Florencia SCAUSO, D.N.I.Nº39.967.510; para prestar servicios de Coordinación como Profesional de Educación Física, dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, durante el mes de **Octubre y Noviembre de 2023**, percibiendo la suma que se detalla en la cláusula SEGUNDA del Contrato adjunto.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Deporte y Turismo, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº 1195/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº18434/17 iniciado con fecha 03/01/17, en el que el Sr. Daniel Alejandro SOUTO, solicitando la aprobación del Plano de Subdivisión y Loteo de la parcela correspondiente a la etapa Nº1, denominada catastralmente como: 409870-479350 (Loteo Pueblo Nuevo).-

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el solicitante acredita la propiedad del inmueble designado catastralmente como: 409870-479350; conforme inscripción en el registro de la propiedad bajo matrícula Nº 1.582.275; en donde se proyecta el loteo de 797 lotes de 350 metros cuadrados promedio de superficie;

2.- Que, el Plano de Subdivisión y Loteo fue efectuado por el Ingeniero Civil Javier Francisco BUSCA-SUST, M.P.Nº2720 y ha sido visado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de VILLA NUEVA, atento haberse cumplimentado las exigencias dispuestas por la Ordenanza Nº226/98 y sus modificatorias e intervenido por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba;

3.- Que, se ha dado el tratamiento adecuado a las arterias de circulación, a la distribución equitativa de los espacios verdes, construcción de toda la infraestructura, apertura de calles, red de agua corriente y cloacas conectadas a los servicios de la

Cooperativa de Agua y Cloacas de VILLA NUEVA, servicio eléctrico trifásico de E.P.E.C. supervisado por la empresa, alumbrado público, cordón cuneta; y se encuentra garantizado el cumplimiento previsto en el art. 3 de la Ordenanza Nº 2596/17, conforme surge del decreto Nº 1070/23.-

4.- Que, se encuentran cumplimentados los pagos de derechos fijados por la Ordenanza General Impositiva y Tarifaria Municipal, conforme copia de los comprobantes de pago agregados;

5.- Que, el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos indica que se ha cumplimentado con lo dispuesto por la Ordenanza Nº226/98 de Fraccionamiento de Tierras y sus modificatorias;

6.- Que la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto por el Art. 67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **APROBAR**, el Plano de Subdivisión y Loteo de la Parcela denominada catastralmente como: 409870-479350 (Loteo Pueblo Nuevo), correspondiente a la parcela de etapa Nº1 de Daniel Alejandro SOUTO.-

ART.2º).- **NOTIFÍQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente al solicitante, a las áreas municipales involucradas y a los organismos públicos pertinentes.-

ART.3º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- ELÉVESE, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2023.-

DECRETO Nº1196/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal (Nota) Nº22102/23 de fecha 27/10/23, elevada por la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", la cual se adjunta formando parte del presente Decreto, solicitando un subsidio para afrontar gastos derivados de su diario accionar y de constante evolución. -

Y CONSIDERANDO:

Que, es de absoluta justicia y reconocimiento hacer lugar a lo solicitado por la "ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA", agradeciendo su valiente y sacrificada



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

labor en pos de atender con urgencia y especialización las diversas contingencias a las que son convocados por la población, dictando a tales efectos el instrumento legal pertinente;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente Decreto, dando curso favorable al mismo. Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de conformidad a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: DECRETA:

ART.1º).- **OTÓRGASE**, a la “ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA NUEVA”, un subsidio de \$600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL), por los motivos invocados en VISTO.-

ART.2º).- EL PRESENTE Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.3º).- **ELÉVESE**, copia del presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.4º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 31 de Octubre de 2023.-

Resoluciones

RESOLUCIÓN Nº115/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº11026/07 de fecha 30/06/20, iniciado por la firma “**FIDEICOMISO LA BODEGA**”, C.U.I.T. Nº33-71130372-9; solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 25 de Mayo Nº10 de esta Ciudad, del comercio dedicado a “SALON DE FIESTAS – SERVICIO DE CATERING – COMEDOR - RESTAURANT”, habilitado según Resolución Nº119/20; a nombre de su **NUEVO TITULAR: “Carlos Alfredo PARAJON, C.U.I.T. Nº20-14511445-5”.-**

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a “**Carlos Alfredo PARAJON, C.U.I.T. Nº20-14511445-5**”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “SALON DE FIESTAS – SERVICIO DE CATERING – COMEDOR - RESTAURANT”, en calle 25 de Mayo Nº10 de esta Ciudad, a partir del 17/05/23.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº119/20.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN Nº116/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº22689/23 de fecha 08/05/23, iniciado por el Sr. Raúl FLOREZ RODRIGUEZ, C.U.I.T. Nº20-95171706-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Carranza Nº655 de esta Ciudad, el comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA: RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Raúl FLOREZ RODRIGUEZ, C.U.I.T. Nº20-95171706-2; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

dedicado a “**VENTA DE INDUMENTARIA**”, Cuenta N°03044, a partir del 01/03/23, en el inmueble sito en Av. Carranza N°655 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°117/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22854/23 de fecha 08/09/23, que a fs. 02, por SCAGLIA S.A, C.U.I.T. N°30-50715987-3; solicita el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Bartolomé Mitre esq. San Luis de esta Ciudad, del comercio dedicado a “**CONSIGNATARIOS DE HACIENDA**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a SCAGLIA S.A, C.U.I.T. N°30-50715987-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “**CONSIGNATARIOS DE HACIENDA**”, Cuenta N°00238, a partir del 31/10/21.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°118/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22833/23 de fecha 28/08/23, iniciado por el Sr. Juan Carlos TISERA, C.U.I.T. N°20-14691860-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Almirante Brown N°759 de esta Ciudad, el comercio dedicado a “**BAR**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Juan Carlos TISERA, C.U.I.T. N°20-14691860-4; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a “**BAR**”, Cuenta N°03046, a partir del 28/07/23, en el inmueble sito en calle Almirante Brown N°759 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023

RESOLUCIÓN N°119/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21683/21 de fecha 06/10/21, iniciado por la Sra. María Paola PEREYRA PORCEL DE PERALTA, C.U.I.T. N°23-36029826-4; solicita se tome nota del CAMBIO DE TITULAR y se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle 25 de Mayo esq. Pueblos Originarios de esta Ciudad, del comercio dedicado a “**LABORATORIO DE ANALISIS AGROPECUARIO, SUELO, AGUA Y SEMILLAS**”, habilitado según



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Resolución N°005/22; a nombre de su **NUEVO TITULAR:** “**ANALISIS AGROPECUARIOS S.A.S, C.U.I.T.N°30-71771738-0**”.

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo informado en el Expediente citado en VISTO, se encuentra cumplimentado lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales; Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL**, a “**ANALISIS AGROPECUARIOS S.A.S, C.U.I.T.N°30-71771738-0**”; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro “LABORATORIO DE ANALISIS AGROPECUARIO, SUELO, AGUA Y SEMILLAS”, en el inmueble sito en calle 25 de Mayo esq. Pueblos Originarios de esta Ciudad, a partir del 01/09/23.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N°005/22.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de lo dispuesto en la presente Resolución, con copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°120/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22663/23 de fecha 26/04/23, iniciado por la Sra. Florencia María AMBROSINI, C.U.I.T. N°27-32348581-5; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Henry Nestlé esq. Las Amapolas de esta Ciudad, el comercio dedicado a “**REGALERIA**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Florencia María AMBROSINI, C.U.I.T. N°27-32348581-5; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a “**REGALERIA**”, Cuenta N°03040, a partir del 01/04/23, en el inmueble sito en Av. Henry Nestlé esq. Las Amapolas de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°121/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22693/23 de fecha 09/05/23, iniciado por la Sra. Romina Cecilia CAULA, C.U.I.T. N°23-24123654-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. La Pichona mod.1 local N° 3 de esta Ciudad, el comercio dedicado a “**ALMACEN**”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Romina Cecilia CAULA, C.U.I.T. N°23-24123654-4; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a “**ALMACEN**”, Cuenta N°03041, a partir del 21/04/22,



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

en el inmueble sito en Av. La Pichona mod.1 local N° 3 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°122/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°21183/21 de fecha 02/02/21, que a fs. 02, por el Sr. Agustín FARFAN FLORES, C.U.I.T. N°20-94352867-6; solicita el CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Deán Funes N° 302 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VERDULERÍA".-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Agustín FARFAN FLORES, C.U.I.T. N°20-94352867-6; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro "VERDULERÍA", Cuenta N°02910, a partir del 01/09/23.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°123/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°18622/17 de fecha 02/05/17, iniciado por la firma SLOIL S.A, C.U.I.T. N°30-71554557-4; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Av. Carranza N°25 de esta Ciudad, el comercio dedicado a "VENTA DE COMBUSTIBLE POR MENOR POR MEDIO DE ESTACIÓN DE SERVICIO".-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a SLOIL S.A, C.U.I.T. N°30-71554557-4; **por el termino de 5 (cinco) años**, para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a "VENTA DE COMBUSTIBLE POR MENOR, POR MEDIO DE ESTACIÓN DE SERVICIO", Cuenta N°02596, a partir del 01/09/23, en el inmueble sito en Av. Carranza N°25 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 02 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°124/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°20718/20 de fecha 06/03/20, iniciado por **AGRO ALLIANCE S.A.**, C.U.I.T.N°30-71503021-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta N°2 km 89 de esta Ciudad, del comercio dedicado a "VENTA DE SEMILLAS, ABONOS, PLAGUICIDAS Y



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

AFINES” “DISTRIBUCION Y VENTA DE ABONO, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y AFINES” “ACOPIO, VENTA DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y FORRAJES” “DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 1000 MTS2”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la firma **AGRO ALLIANCE S.A.**, C.U.I.T.Nº30-71503021-3; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro **“VENTA DE SEMILLAS, ABONOS, PLAGUICIDAS Y AFINES” “DISTRIBUCION Y VENTA DE ABONO, FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y AFINES” “ACOPIO, VENTA DE CEREALES, OLEAGINOSAS Y FORRAJES” “DEPOSITO DE MERCADERIAS Y/O BIENES DE USO HASTA 1000 MTS2”**, Cuenta Nº002874 a partir del 17/07/2019 en el inmueble sito en Ruta Nº2 km 89 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 031/21.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 10 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN Nº125/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº22659/23 de fecha 21/04/23, iniciado por la **ASOCIACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (AOITA)**, C.U.I.T. Nº30-55736307-2; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Guillermo Roldan, entre San Luis y Córdoba de esta Ciudad, el comercio dedicado a

“SALÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SALÓN DE FIESTAS”.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.- Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a la **ASOCIACIÓN OBRERA DE LA INDUSTRIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (AOITA)**, C.U.I.T. Nº30-55736307-2; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **“SALÓN DE EVENTOS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y SALÓN DE FIESTAS”**, Cuenta Nº03047, a partir del 21/04/23, en el inmueble sito en calle Guillermo Roldan, entre San Luis y Córdoba de esta Ciudad de esta Ciudad.-

ART.2º).- **OTORGAR**, la exención tributaria por estar encuadrado en la Ordenanza General Impositiva Nº2861/18, Art. 214, inc. B, 1.-

ART.3º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.4º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.5º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.6º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN Nº126/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal Nº22803/23 de fecha 31/07/23, iniciado por la firma **“ENVASES CENTRO S.R.L.”**, C.U.I.T. Nº30-66939418-3; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en Ruta Provincial Nº 2 km 88.5 de esta Ciudad, el comercio dedicado a **“FABRICACIÓN DE CARTÓN ONDULADO Y ENVASES DE CARTÓN”**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en VISTO, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-
Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a **"ENVASES CENTRO S.R.L"**, C.U.I.T. N°30-66939418-3; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **"FABRICACIÓN DE CARTÓN ONDULADO Y ENVASES DE CARTÓN"**, Cuenta N°03048, a partir del 28/07/23, en el inmueble sito en Ruta Provincial N° 2 km 88.5 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 18 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°127/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°13238/10 de fecha 25/10/10, por Yanina Laura SILVA, C.U.I.T. N°27-31009084-3; solicita el **CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°501 de esta Ciudad, del comercio dedicado a **"CARNICERÍA"**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, en un todo de acuerdo a los informes obrados en el citado Expediente, deviene menester dictar el instrumento legal pertinente para hacer lugar a lo solicitado;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado de la presente Resolución, dando curso favorable a la misma.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR CESE DE HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a Yanina Laura SILVA, C.U.I.T. N°27-31009084-3; para el desarrollo de la actividad comprendida en el rubro **"CARNICERÍA"**, Cuenta N°02556, a partir del 19/08/22.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s del comercio citado en el Art.1º), lo dispuesto en la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno, según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-

ART.4º).- **ELÉVESE**, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.º).- **PROTOCOLÍCESE**, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 27 de Octubre de 2023.-

RESOLUCIÓN N°128/23

VISTO:

El Expediente Administrativo Municipal N°22861/23 de fecha 13/09/23, iniciado por la firma **DISTRIBUIDORA AQUINO S.A**, C.U.I.T. N°30-71795716-0; mediante el cual, a fs. 02, solicita se le otorgue la **HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, para el funcionamiento en el inmueble sito en calle Lima N°1218 de esta Ciudad, el comercio dedicado a **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD"**.-

Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los informes obrantes en el Expediente citado en **VISTO**, dicho comercio se encuentra en vías de cumplimentar lo dispuesto por la Ordenanza General Impositiva y su reglamentación, como las normativas aplicables en el requerimiento por las distintas áreas municipales;

Que, la Secretaría Legal y Técnica Municipal, ha visado el dictado del presente instrumento legal, dando curso favorable al mismo.-

Por todo ello, en uso de las atribuciones que le son propias y de acuerdo a lo previsto en el Art.67) de la Carta Orgánica Municipal,

EI INTENDENTE MUNICIPAL de la Ciudad de VILLA NUEVA:RESUELVE:

ART.1º).- **OTORGAR HABILITACIÓN COMERCIAL MUNICIPAL**, a **DISTRIBUIDORA AQUINO S.A**, C.U.I.T. N°30-71795716-0; para el desarrollo de la actividad comercial comprendida en el rubro dedicado a **"VENTA POR MAYOR Y MENOR DE ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD"**, Cuenta N°03050, a partir del 01/03/23, en el inmueble sito en calle Lima N°1218 de esta Ciudad.-

ART.2º).- **NOTIFICAR**, al/los responsable/s citado/s en el Art.1º) de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia de la misma.-

ART.3º).- LA PRESENTE Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno según lo prescripto en el Art.68) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de VILLA NUEVA.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

ART.4º).- ELÉVESE, copia de la presente a las áreas municipales involucradas.-

ART.5º).- PROTOCOLÍCESE, Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

VILLA NUEVA, 30 de Octubre de 2023.-